

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata con ramas de roble, a don Félix Vázquez de Sola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Félix Vázquez de Sola; y

Resultando que el señor Vázquez de Sola, procedente de la Carrera Judicial, fué nombrado Magistrado de Trabajo de Cádiz, con carácter interino, en el año 1938, ingresando en el Cuerpo al año siguiente desempeñando con posterioridad los cargos de Magistrado de Trabajo de Sevilla, Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo y, finalmente, el de Presidente de dicha Sala, todo ello con independencia del ejercicio de un puesto de Vocal en la Comisión recopiladora y refundidora del Ministerio de Trabajo, en cuyos cargos ha prestado servicio durante treinta y nueve años con gran relevancia laboral y competencia;

Considerando que concurren en el señor Vázquez de Sola las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y nueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se realice por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Félix Vázquez de Sola la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, con ramas de roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, con ramas de roble, a don José Pérez Serrano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Pérez Serrano; y

Resultando que dicho señor consagró su vida al servicio de este Ministerio, en plena y absoluta dedicación, por cuanto ingresó en el mismo en el año 1930, luego de graduarse Licenciado en Derecho, como Oficial Letrado de los Consejos de Corporaciones, pasando después al Consejo de Trabajo y más tarde, a virtud de fusión, al Cuerpo Técnico de Administración Civil, alcanzando la máxima categoría administrativa y el diploma de Directivo, por lo que cuenta treinta y cinco años de servicios, a través de los cuales, aparte de haber desempeñado cargos como los de Asesor Técnico de Política Laboral, Jefe de las Secciones de Personal, Delegaciones, Central de Recursos y Recompensas y Oficial Mayor, es Profesor de la Escuela Social y de la Capacitación Social de Trabajadores y ha llevado a cabo una gran labor científica en el terreno de lo social con la publicación de diversas obras, monografías y artículos, merecedora del «Premio Marvía», en 1935, y de que fueran declaradas de utilidad por Orden de 2 de junio de 1941, dos de sus obras;

Considerando que concurren en el señor Pérez Serrano las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone la práctica de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se realice por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha acordado conceder a don José Pérez Serrano la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, con ramas de roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de octubre de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número a los señores que se indican

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número:

D. Pedro Escalante Huidobro.

D. Juan Pablos Abril.

D. Rodolfo Urbistondo Echevarría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 1 de octubre de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de Número a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de Número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador:

D. Miguel Aponte Sánchez.

D. Carlos Heraso Goñi.

D. Juan Jesús Molina Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: Landini, modelo C-4000.

Solicitada por Migueltinos, S. A., la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca Landini, modelo C-4000, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 27 (veintisiete) CV.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca Landini.
 Modelo C-4000.
 Tipo Oruga.
 Número de bastidor o chasis 3023311.
 Fabricante Landini, S. p. a., Reggio Emilia, Camerlata, Como (Italia).
 Motor: Denominación Landini, modelo MLO83/3.
 Número 1956461.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	24,1	1.283	540	209	34	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	26,6	1.283	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor —2.000 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	31,3	2.000	842	232	34	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	34,6	2.000	842	—	15,5	760

III. Observaciones: